



En la Ciudad de Vitoria,

señalada por la
Diputación provincial
el día 23 de Abril 1904

- Presidente,
Sr. Apraiz
Diputados,
Sr. Chillida
" **Madinaveitia**
" **Sanz de S. Pedro**
" **Sanz de S. Maria**
" **Ortiz de Zarate**
Diputados Ausentes,
Sr. Franco
" **Migueloa**
Sr. de la Diputación,
Sr. Ramirez Olano

y Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día veintitres de Abril, de mil novecientos cuatro, bajo la presidencia de D. **Isidro Apraiz**, Vicepresidente de la Corporación por enfermedad del Sr. **Alfaro**, se reunieron los D^{os} Diputados ausentes al encargo actuando de Secretarios los S^{res} **Franco** y **Migueloa**, este en sustitución del Sr. **Llano** también ausente, y se trató y acordó lo siguiente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
El Sr. **Chillida** excusó la falta del Sr. **Ortiz del Rio** motivada por la enfermedad, que aqueja a su esposa; y en terada S. C. acuerda conseguir su sentimiento por la causa que priva a la Corporación del concurso del expresado Sr. **Ortiz del Rio**, Diputado.

Fue bien queda enterada S. C. del acta escrito que dirigen los S^{res} Auxiliares de las Oficinas de la Corporación, haciendo presente su reconocimiento más sincero por el acuerdo adoptado en sesión de 14 de Noviembre último relativo a la mejora de los haberes que venían disfrutando dicha clase.

Presentados en relación varios asuntos de mera en trada por diferentes Negociados, se acordó encomendarlos a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

Oíose lectura del estado del movimiento de fondos habidos en Gerencia provincial desde 1.^o de Enero último a la fecha que es el siguiente.

Ingresos	1.005,991 78	Pesetas
Gastos	527,124 81	"
Existencia en Caja	478,866 97	"

El Sr. **Chillida** propone que como aclaración al precedente estado se haga constar que el total de ingresos no es producto de recaudación sino que en el está incluida la existencia por el empréstito para las Obras del Puente de Sta. Maria de las Nieves y S. C. acordó así.

Seguidamente se acordó designar al Sr. **Sanz de San Pedro** para sustituir al Sr. **Migueloa** en la Comisión de Contadores de que forma parte.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión

provincial encargada de practicar las gestiones necesarias para la celebración de la función religiosa que anualmente se dedica al Patrono de la Provincia San Pudentio de Armentia; S.E. rúo en acordar

1º Que dicho acto tenga lugar con la solemnidad acostumbrada el Domingo 1.º de Mayo próximo a las diez en la Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol asistiendo la Corporación en pleno, e invitando a los Dtos Empleados; y

2º Que se encargue de ocupar la sagrada Cátedra el Muy Ilustre Sr. obispo de la Santa Iglesia Catedral Doctor D. Pedro Gonzalez y Gambari.

Aramayona

El Ayuntamiento pide se le releve del pago de contribución por terrenos de "El Limitado" hasta que se resuelva el asunto

Leído un informe que evacua la Comisión de Hacienda Provincial con motivo del escrito dirigido por el Ayuntamiento de Aramayona, suplicando se acuerde que hasta tanto sea resuelta definitivamente la cuestión del "Limitado" se le releve de satisfacer las 347,81 pte que tiene cargadas por las tierras radicadas en el mismo término; S.E. rúo en prestarle su aprobación, elevándolo a decreto. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr = La Comisión de Hacienda Municipal a la que con fecha de ayer transmitió V.E. para informe el escrito del Ayuntamiento de Aramayona de 19 de Marzo ppdo en suplica de que se disponga que hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de "El Limitado" se le releve de satisfacer las 347,81 pte que se le cargan por las tierras radicadas en el expresado término recibiendo a cuenta de contribución territorial del resto del Valle como lo hacía hasta el año de 1902. Ha examinado el asunto detenidamente y considerando que el acceder a la pretensión de Aramayona equivaldría a prolongar indefinidamente el estado de cosas que V.E. se propone normalizar; Considerando también que para conseguirlo se precisa obrar con la entera necesaria a fin de que los terratenientes en "El Limitado" vecinos de Oblandinos no resulten de mejor condición que

Villa
Recursos
de de la
fracción
deumont



L

los demás propietarios forasteros que poseen fincas dentro de
Álava; y Considerando que para llegar al fin propuesto el
Ayuntamiento de Aramayona tiene que apurar todos los medios señalados
en la Instrucción de Impuestos provinciales y municipales en
la de apremios y en cuantas disposiciones se haga referencia al
cobro a deudores a la Hacienda provincial y municipal, impe-
tando si fuera preciso el auxilio de las autoridades superiores;
La informante opina que no es posible acceder a lo solicitado
por Aramayona excitando a su representación a que proceda
contra los morosos con saludable rigor para hacerles entrar
en el camino del deber empleando al efecto cuantos procedi-
mientos legales le sugiera, reconociendo solo y estar en armo-
nia con las instrucciones aludidas. Tal es su sentir V. E. sin
embargo con su superior ilustración resolverá como siempre
lo que conceptue más acertado. Vitoria 22 de Abril de 1904.
P. Maduagaitia - Justino Miqueloa.

También fueron aprobados otros diez informes de
la Comisión Revisora de la Provincial emitidos en los asuntos
que a continuación van relacionados.

Villareal

Recurso contra acuerdo alra contra acuerdo de la Comisión provincial que revocó
do de la C. P. q. ex una providencia dictada por aquella Alcaldía, declarando
fracción de hoja en cual causada la denuncia hecha a los D^{os} Gallastegui y Ortiz
del monte de Lucos por extraer hoja y raíces secas en el monte de Lucos. Dice el
informe.

"Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos
en que ha entendido la Provincial, ha examinado el recurso
de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villareal
en representación de aquel Municipio contra un acuerdo de la re-
ferida Comisión provincial de 24 de Febrero último, por el que se
revocó una providencia dictada por la Alcaldía de dicho Villa-
real, en 18 de Diciembre del año pasado, en la que se declaraba mal
causada la denuncia hecha a los D^{os} D. Fernando Gallastegui
y D. Gregorio Ortiz vecinos de Villareal y Urreaga respectiva-
mente por cortar y extraer hojas y raíces secas del monte de las
puria jurisdicción de Lucos, y teniendo en cuenta que para
proponer una revulsión acertada se requiere un minucioso
y detenido estudio del asunto y de los demás documentos pre-

sentados por el Ayuntamiento de Villarreal, y los que exhibió en su día la Junta Administrativa de Lucos, la informante es de parecer, que vuelva el expediente a la Comisión Provincial para que oyendo la opinión del Sr. Letrado de estas Dependencias, resuelva lo más procedente a cuyo efecto serán reclamados de la Junta Administrativa de Lucos los documentos antiguos que posea relativos al asunto. - Tal es el sentir de los que suscriben, V. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado. - Victoria 23 de Abril de 1904. - E. Chillida - Andrés Sáenz de San Pedro."

El 2.º, en la alzada del Ayuntamiento de Moreda contra acuerdo de la Comisión Provincial, por el que se dejó sin efecto otro del citado Ayuntamiento que determinó exigir cinco pesetas por cada cabeza de ganado lanar que pasturase en aquella jurisdicción. El informe es el que seguidamente se copia.

Moreda

El Ayuntamiento se alza con los en que ha entendido la Provincial, ha visto el referido acuerdo de la C. P. curso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Moreda, contra un acuerdo de la referida Comisión Provincial de 1.º de Marzo último, por el que se anuló el dictado por el Ayuntamiento de que se trata en 19 de Octubre anterior, imponiendo 5 pesetas por cada cabeza de ganado lanar que pasturase en aquella jurisdicción, y teniendo en cuenta que el acuerdo de la citada Comisión contra el que se recurre se halla ajustado a lo dispuesto en la vigente Ley municipal encontrándose fundadísima los argumentos en que se basa, la informante es de parecer, que debe V. E. confirmarlo y ratificarlo en todos sus efectos, desestimando en consecuencia el recurso de apelación contra el mismo interpuesto por el Alcalde de Moreda. - Tal es la opinión de los que suscriben; V. E. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo que juzgue más conveniente. - Victoria 23 de Abril de 1904. - E. Chillida - Andrés Sáenz de San Pedro."

Moreda
D. Higini
curre con
de C. P.
corte aban

Arzu
El Alcal
ha seen
y, resta
deños

Mandujana

El Sr. D. Higinio Ramírez recurre en alzada contra acuerdo de la Comisión Provincial, que le impone multa de treinta pesetas por cortar abusivamente siete pies de encina. Copiado a la letra el informe dice: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Higinio Ramírez vecino de Mandujana, contra un acuerdo de la citada Corporación de 19 de Febrero último, por el que se le impone la multa de 30 pesetas por cortar abusivamente siete pies de encina y algunas leñas en el monte común de referido pueblo de Mandujana; y considerando que el acuerdo recurrido, se halla ajustado a lo dispuesto en el art. 6.º de las Ordenanzas de montes de la Provincia, y por otra parte no funda su escrito el recurrente más que en apreciar excesiva la multa impuesta; la informando opinar debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el referido acuerdo de la Comisión provincial y desestimar en su consecuencia el recurso de apelación contra el mismo interpuesto por el Sr. Ramírez. Tal es el parecer de la Comisión que suscribe V.E. no obstante acordará lo que mejor proceda. = Victoria 13 de Abril de 1904. = E. Orillada = J. J. Saez de San Pedro."

Arzubiaga

El Alcalde recurre con el Barrio de Arzubiaga, contra un acuerdo de la Comisión Provincial que impone a la Junta administrativa en unión de las de Mendivil y Durana multa por venta abusiva de leñas de su monte común. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, ha visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Arzubiaga contra el acuerdo de la referida Comisión de 20 de Enero último por el que se impone la multa de 15 pesetas y 5 céntimos a la citada Junta administrativa y a las de Durana y Mendivil además de algunos vecinos de los tres pueblos por venta abusiva de leñas de su monte común; y teniendo en cuenta que según los informes adquiridos el hecho que motiva el acuerdo recurrido es evidentemente cierto y sus autores incurrieron en la penalidad que establece

el art.º 8º de las Ordenanzas de montes. La informante
sustiene que debe V. E. confirmar y ratificar el menciona-
do acuerdo aclarando las responsabilidades en el recurri-
do de que acrecentarán individualmente a los que forma-
ron parte en la venta, o se aprovecharon de sus produ-
tos. - Tal es mi parecer; V. E. no obstante resolverá como
siempre lo que sea más justo, Victoria 22 de Abril de
1904. - E. Chillida. - Andrés Sáenz de San Pedro."

Confirmación de re-
parto del déficit del presupuesto para el corriente año de
supuesto de varios
Ayunt.ºs

El S.º, confirmando la aprobación de los repar-
tos del déficit del presupuesto para el corriente año de
1904, girados en los Ayunt.ºs de Gecora, Bernedo, Arama-
yona, Navaridas, Ripaon, Oquendo, Arastoria, Lau-
ciego, Lagrán, Berganzo, Barriobusto, Cyprian, Ma-
rrendia, Moreda, Marquinez, Ribera-Caja, San Millán,
y Labraza. El informe copiado textualmente dice

Excmo. S.º: La Comisión Revisora de la pro-
vincial, ha visto el reparto del déficit del presupuesto
para el corriente año de 1904, girado en los Ayunt.ºs de
Gecora, Bernedo, Aramayona, Navaridas, Ripaon, Oquen-
do, Arastoria, Lauciego, Lagrán, Berganzo, Barrio-
busto, Cyprian, Marrendia, Moreda, Marquinez, Ri-
bera-Caja, San Millán, y Labraza; y en su virtud es
de parecer puede V. E. servirse confirmar los respectivos
acuerdos de la citada Comisión provincial en que se
aprobaron desde luego dichos repartos por encontrarse
conformes y ajustados a las disposiciones establecidas al
efecto en la vigente Instrucción del Ramo. V. E. sin
embargo resolverá como siempre lo que considere mas
acertado. - Victoria 23 de Abril de 1904. - E. Chillida. - An-
dres Sáenz de San Pedro."

Barrón

D. Joaquín recurre con una, vecino de Barrón contra un acuerdo de la Comisión
Provincial de 1º de Marzo último que decretó su solici-
tud sobre condonación de la multa de una peseta
multa

El 6º respecto a la alzada de D. Joaquín Gui-
ra, vecino de Barrón contra un acuerdo de la Comisión
Provincial de 1º de Marzo último que decretó su solici-
tud sobre condonación de la multa de una peseta
que le impuso la Corporación municipal de Lacarmón
te por no haber dado de alta su vivienda para la con-
tribución de consumos. El informe dice a la letra,

"Excmo. S.º: La Comisión Revisora

Di

D. Manu-
recurre a
de la C. P.
del reman-
-era



L

301

de la Provincial se ha enterado del escrito de alzada promovido por D. Joaquín Guinea, vecino del pueblo de Barrón, contra un acuerdo de la misma de 1.º de Marzo último, en que se declaró no haber término hábiles para estimar su solicitud relativa a que se ordenase al For. Alcalde del Ayuntamiento de Lacorruña la condonación de la multa de una peseta que le impuso por no haber dado de alta en viviente que dice tenía en su Casa, para la contribución de consumos, rebajándole además lo que en este concepto le correspondía por la persona mayor que antes se dio de baja. - Visto el acuerdo recurrido y teniendo al propio tiempo en cuenta lo expuesto por el recurrente en su escrito de alzada, se que no dio de alta a dicho viviente porque no era suyo, y ni de un Maestro Albañil que trabajaba en las obras de su Casa, como así bien que responde a no haber querido percibir lo correspondiente a la persona que antes dio de baja al prequitar sobre ello al recaudador del Ayuntamiento: le respondió esto que nada se le había comunicado sobre el particular, solicitando en su virtud que para acreditarse este extremo el recibo declaración jurada a los interesados que al efecto indica. - La informante es de parecer debe V. E. servirse acordar pase el referido escrito del D. Joaquín Guinea a la Comisión Provincial, para que una vez diligenciado por el Ayuntamiento de Lacorruña las declaraciones aludidas, resuelva en su vista sobre el asunto lo que estime procedente. - V. E. sin embargo acordará como siempre lo que conceptue más acertado. - Villa de 23 de Abril de 1904. - Andrés Cañiz de San Pedro - E. Chillida.

Ocio

D. Manuel Zubizar de Ocio, contra un acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Marzo último en que se desestimó su reclamación sobre cantidad del remate de venta a la exclusiva de vino aceite y otros del remate de la exclusiva celebrado en aquella Villa para el corriente año del 1904. Dice así el dictamen.

Excmo. Sr. La Comisión Revisora de la Provincial se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Zubizar, vecino de la Villa de Ocio contra un acuerdo de la misma de 9 de Marzo último en que se desestimó su reclamación a fin de que se declarase la nulidad del remate de venta a la exclusiva de vino, aceite y

otro art.^o, celebrado en dicha Villa, para el corriente año de 1904; y Considerando atendibles los fundamentos y razones que furo en cuenta la Comisión provincial para dictar, en referido acuerdo de enero de 1904. La informante en su virtud es de parecer puede V.E. servirse confirmarlo desestimando por consiguiente la alzada promovida por D. Manuel Lubiaga, contra el mismo A.E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue más acertado. Victoria 20 de Abril de 1904. E. Chillida. "Estados Sanos de San Pedro".

Labastida

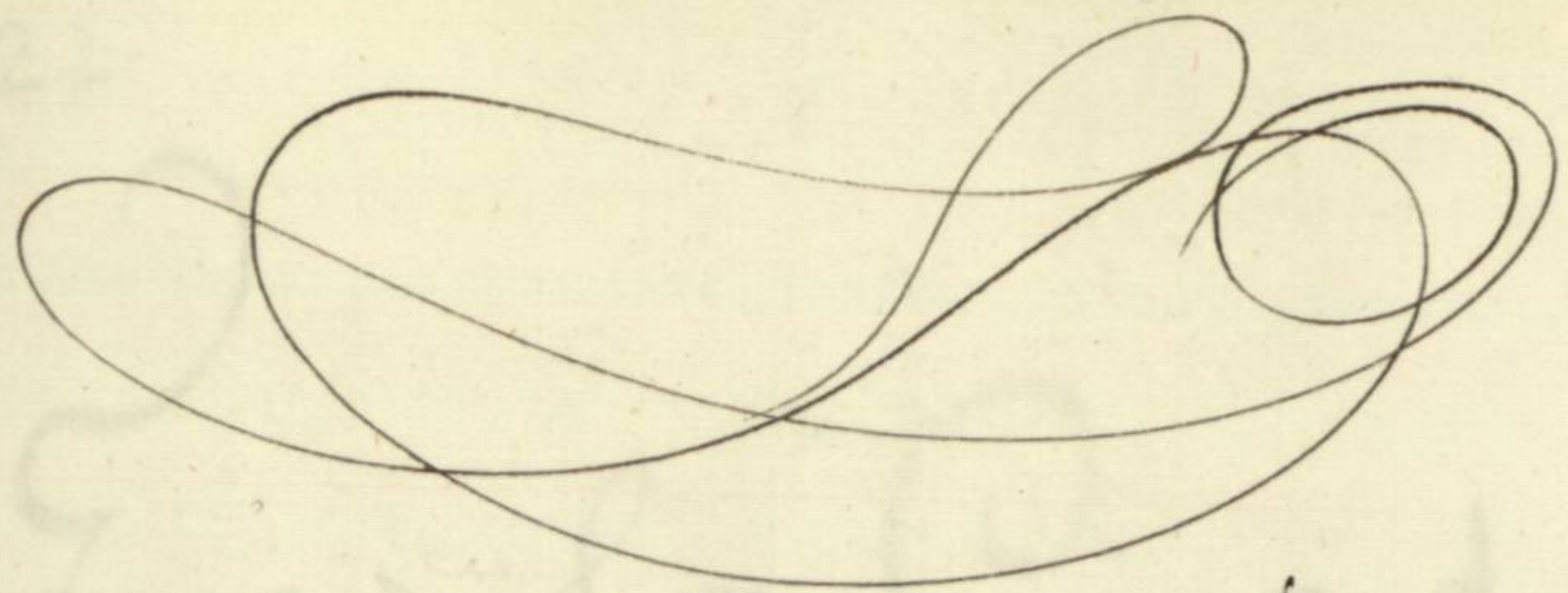
Alzada contra acuerdo de arbitrios de aceite y licores de la Villa de Labastida de la C.P. y, venta de aguardiente

El J.^o, también en alzada del rematante de arbitrios de aceite y licores de la Villa de Labastida de la C.P. y, venta de, en el año último de 1903 contra un acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Enero ppdo revocatorio de la providencia de aquella Alcaldia en el juicio administrativo seguido a D. Flavio Gomez, por venta de aguardiente sin dar aviso. El informe es como sigue.

"Excmo. Aor. La Comisión Revisora de la Provincial ha examinado el recurso de alzada de D. Remigio Erna y Berroes, rematante de los arbitrios de aceite y licores de la Villa de Labastida en el año ppdo de 1903 contra el acuerdo de la unima de 27 de Enero último, revocatorio de una providencia dictada por aquella Alcaldia en el expediente de juicio administrativo seguido al vecino de la localidad D. Flavio Gomez por venta de varias cantidades de aguardiente sin dar el aviso oportuno, y en cuya providencia se condenaba a este Aor. a la multa de 27 pesetas como comprendido en los casos 1.^o y 3.^o del art.^o 20 de la vigente Instrucción de impuestos, y la informante de conformidad con los fundamentos que sirvieron a la Comisión provincial para adoptar su referido acuerdo de 27 de Enero último, y teniendo además en cuenta las manifestaciones justificales respecto al aviso para la venta por parte de D. Flavio Gomez, es de parecer puede V.E. servirse confirmarlo desestimando en su virtud el precitado re-

Me
D. Calisto
recurre con
de la C.P.
con de m
menor

Lam
D. Coma
ma contra
C.P. y, exa
to indust



curso de alzada interpuesto contra el mismo por el D. Remigio Oruña, y V. E. sin embargo resolverá como siempre es que considere más acertado. Vitoria 23 de Abril del 904. E. Chillida: Andrés Sáenz de San Pedro.

Mendoza

D. Calisto D^o de Otazu
recurre contra acuerdo
de la C. P. y remite en su
Casa de vino al por
menor

El 9.^o, en alzada, de D. Calisto Díaz de Otazu, vecino de Mendoza, contra un acuerdo de la Comisión provincial de 1.^o de Marzo último, confirmatorio de la providencia de aquella D^o Fiscalia en el juicio administrativo seguido al mismo por vender vino al por menor en su casa sin hallarse autorizado al efecto. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sor.: La Comisión Revisora de la Provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Calisto Díaz de Otazu, vecino de la Villa de Mendoza contra el acuerdo de la misma, de 1.^o de Marzo último confirmatorio de una providencia de aquella Honrada dictada en el expediente de juicio administrativo seguido a dicho Sor. por vender vino al por menor en su casa, sin hallarse autorizado para ello, y en la que se le impuso la multa de 50 pesetas, como incursos en el caso 2.^o del art. 9.^o de la vigente Instrucción del Ramo, y La informante de completa conformidad con las condiciones que tuvo en cuenta la Comisión Provincial para adoptar su referido acuerdo, es de parecer puede V. E. revocar confirmarlo, y desestimar por lo tanto el precitado recurso de alzada, contra el mismo del Don Calisto Díaz de Otazu. Y E. sin embargo resolverá como siempre lo que conceptos más acertados. Vitoria 23 de Abril del 904. E. Chillida: Andrés Sáenz de San Pedro."

Lanciego

D. Tomás Aguirre reclama
una contra acuerdo de la
C. P. y resolución del repartido industrial

El 10.^o, por virtud del escrito de D. Tomás Aguirre vecino de Lanciego reclama contra un acuerdo de la Comisión Provincial que desestimó su pretensión, sobre que se le excluya del reparto industrial de aquel Ayuntamiento para el año actual. Dicho informe dice:

"Excmo. Sor.: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha estudiado con la debida detención el recurso de alzada interpuesto por Don Tomás Aguirre y Fuidio, vecino de Lanciego contra un acuerdo de la Comisión Provincial de 29 de Marzo último por el que se desestimó su reclamación en la que pedía se le excluyera del reparto industrial for-

unado por el Ayuntamiento de Lanciego para el año 1904;
y considerando que el acuerdo recurrido se halla
basado en principios de justicia sujetándose en un
todo a las prescripciones del Reglamento del Ramo
es de opinión que se desestime la pretensión del Sr.
Aguirre. - Tal es el parecer de la Comisión informan-
te; V.E. sin embargo con su superior ilustración
resolverá lo que estime más acertado. - Victoria 22
de Abril de 1904. - E. Chillida. - Andrés Larra de
San Pedro.

La petición del Sr. Larra de Santa Maria
quedo sobre la mesa el dictamen evacuado por la
misma Comisión Revisora de la Provincial en el escri-
to alzada del Alcalde de Antzuola contra acuer-
do de la repetida provincial que se impuso mul-
ta de 6 pesetas por vender abusivamente merca-
dería de cobre en su monte común.

Con lo que se levanta la sesión de cuyo
resultado se extiende la presente acta que firma
el Sr. Presidente de la Corporación con nosotros
los infrascritos Secretarios de que Certificamos:

Edon Aguirre

Aguilino Franco



Justino Miquelena

Alonso Ramon
Olano

De-

sión estab
putación
26 de A

Sr

Sr

" Me

" Or

" Pan

Sacín

" "

Diputa

Sr

" "

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr

Sr